

*Oficio.*

Hoy he presentado escrito al Ex(c)elentísimo Señor Virrey, reclamando la providencia que Usia como su Comisionado dispuso se me hiciese saber; y hé juzgado debido participarlo á Usia.

Dios guarde á Usia muchos años.

Mexico, Junio veinte y seis de mil ochocientos nueve.

*El Marquez de San Juan de Rayas.*

Señor Alcalde de Corte Don Juan Collado.

*Oficio.*

Ex(c)elentísimo Señor:

Remito á V. Ex(c)elencia la causa que se sirve pedirme por Superior decreto de esta fecha, debiendo manifestar á V. Ex(c)elencia estar pendiente la saca de testimonios prevenida.

Dios guarde á V. Ex(c)elencia muchos años.

Mexico, veinte y siete de Junio de mil ochocientos nueve.

Ex(c)elentísimo Señor.

*Juan Collado.*

Ex(c)elentísimo Señor Virrey Don Pedro de Garibay.

*Decto.*

Mexico, primero de Julio de mil ochocientos nueve.  
A los tres Señores Fiscales.

*Garibay.*

*Respuesta Fiscal.*

Ex(c)elentísimo Señor.

Los Fiscales dicen: que esta causa ha buuelto á su vista con el anterior escrito del Licenciado Castillejos, dirigido á pedir se le entre-

gue para usar de su derecho y vindicarse de qual(es)quiera sospechas que puedan influir contra su inocencia.

Este proceso se halla determinado en quanto á este reo, por superior decreto del catorce del anterior Junio, de conformidad con lo pedido en la antecedente respuesta de dose del mismo, con toda la audiencia y sustanciacion que permite la naturaleza del asunto, oyendose al Licenciado Castillejos, en su difusa confesion, todos sus cargos y e(x)cepciones, con la circunstancia de habersele tomado en varios actos y diferencia de dias, dexandole asi lugar y tiempo sobrado para reflexionar todo lo combeniente á su defensa, y prevenirse y maquinarse, como lo hizo, aunque infru(c)tuosamente, multitud de ficciones y efugios, con los que no pudo encubrir ni desvanecer en parte alguna los varios convencimientos que hay en la Causa, de su gravicimo crimen de sedicion y detextable sistema (sic) de anarquia, libertad é independencia de nuestro Augusto Soberano.

Asi pues, estando dictada aquella Superior providencia sobre la remision del Licenciado Castillejos á disposicion de la Suprema Junta Central de España, con mucha mayor sustanciacion y justificacion que la que previene la reciente Real orden de catorce de Abril del presente año, reducida solamente á la de una brebe sumaria que acredite la conducta observada en estos Reynos por los Naturales sospechosos que se embien á la Peninsula, V. Ex(c)elencia, siendo servido, puede mandar se llebe á puro y debido efecto lo determinado en el precitado Superior decreto de catorce del anterior Junio.

Y á fin de que la saca de testimonios que esta pendiente, no embarace el curso de esta Causa en quanto al Señor Marquez de San Juan de Rayas, que se halla complicado en ella, será tambien V. Ex(c)elencia servido mandar se pase luego al Señor Juez Comisionado para que disponga que en el entretanto se practican por separado ciertas diligencias que los que subscriben tienen que promover, se adelante y concluya en quanto sea posible la saca de los enunciados testimonios; siendo asi todo del justificado agrado de V. Ex(c)elencia.

Mexico y Julio trece de mil ochocientos nueve.

*Sagarzurrieta.*

*Borbon.*

*Robledo.*

*Decto.*

Mexico, trece de Julio de mil ochocientos nueve.  
Como piden los tres Señores Fiscales.

*Garibay.*

Conquierta con el quaderno primero original (sic) de la causa instruida contra el Licenciado Don Julian de Castillejos [a que me remito], de la que hizo sacar y se sacó el presente que ba en setenta y siete foxas con esta, la primera y su correspondiente, del papel del Sello quarto corriente, y las demas de el comun, incluidas seis impresas: siendo testigos Don Francisco Billalon y Don Bartolome Cartami Garrido, que es fecho en la Ciudad de Mexico, á onse de Agosto de mil ochocientos nueve años; doy feé.

*Jose Rafael Cartami*

(signo de Notario Público y rúbrica).

*Anexo.*Exmo. S.<sup>or</sup>

En carta de 27 de Agosto del año proximo pasado, dió V. E. cuenta con testimonio de la Causa de infidencia formada á D.<sup>n</sup> Julian Castillejos, abogado de esa Audiencia, que acabava de llegar á ese reyno desde esta plaza, indultado en virtud del decreto de las Cortes generales y extraordinarias, de 30 de noviembre de 1810, y olvido general de 15 de octubre anterior, p.<sup>r</sup> otra Causa tambien de infidencia, que dió motivo á que se le remitiese á la peninsula baxo de partida de registro; resultando del testimonio que acompañó V. E., q.<sup>e</sup> luego que llego á Perote, antes de pasar á esa Capital, expresó que el dia que entrase en ella, tenia determinado ahorcarlo de uno de los balcones de Palacio; con otros disparates iguales y consig.<sup>tes</sup> á este, de que fue delatado p.<sup>r</sup> el mismo con quien tuvo la conversacion, de cuyas resultas se verificó su Captura, y que habiendose remitido el asunto á la Junta de Seguridad y buen orden, dió algunas

providencias dirigidas á comprobar el delito p.<sup>r</sup> medio de declaraciones que se tomaron; y en este estado propuso á V. E. diese cuenta á S. A. la Regencia, sin perjuicio de continuarla, y trasladar al nominado reo á la Carcel de esa Capital p.<sup>ra</sup> tomarle declaracion y demas diligencias necesarias, con lo que se conformó V. E. por providencia del 28 de mayo del enunciado año de 1811.

Visto lo referido en el Consejo de las Yndias en la Sala de Justicia, con lo expuesto p.<sup>r</sup> el ministerio fiscal, ha acordado encargue á V. E. disponga se continúe y substancie á la mayor brevedad dicha Causa, p.<sup>r</sup> el tribunal donde se haya radicado su conocim.<sup>to</sup>, determinandola conforme á derecho, y dando cuenta de las resultas, sin perjuicio de que se execute la Justicia.

Dios gue. á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Cadiz, 25 de abril de 1812.

Exmo. S.<sup>or</sup>*Silvestre Collar* (rúbrica).S.<sup>or</sup> Vir(r)ey de Nueva España.

## III

COPIA DE LA CAUSA INSTRUÍDA CONTRA FRAY MIGUEL ZUGASTI, POR HABER VERTIDO ESPECIES SEDICIOSAS EN FAVOR DE LA INDEPENDENCIA.—11 DE FEBRERO—9 DE JUNIO DE 1809.

Con el Capitán don Antonio Soto, remití á V. sia esta mañana la persona de Don (H)ylario Michel y Loredó para que examinandolo sobre la conversacion que me manifestó había tenido con Fray Miguel Zugaztegui (sic), relativa á una sublevacion popular que se preparaba, prosediera V. sia segun las resultas á las averiguaciones que estimara correspondientes su celo y á la prision de los que resultaran